



Si necesita esta información en otro formato, comuníquese con Heather Van Wijk al (562) 570-6257 o por correo electrónico a heather.vanwijk@longbeach.gov. Esta información también está disponible en español, camboyano o tagalo en www.longbeach.gov/citymanager/

Puede encontrar más información sobre las medidas de la ciudad para cumplir con la ADA y, en especial, el Programa de Solicitud de Acceso para atender las reclamaciones y solicitudes de derecho de paso de los peatones y e instalaciones públicas, que se originan de una persona con una discapacidad de movilidad, o de su cuidador, en:

Heather Van Wijk
Coordinadora Municipal de Accesibilidad
(562) 570-6257



City of Long Beach Public Works
411 W. Ocean Blvd.
Long Beach, CA 90802

Phone: (562) 570-6383

www.longbeach.gov/pw/



@LBPublicWorks

PROGRAMA DE RAMPAS DE ACCESO SEGÚN LA LEY SOBRE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

Panfleto informativo sobre las rampas de acceso ADA en Long Beach



La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida pública, a fin de garantizar que tengan los mismos derechos y oportunidades que todos los demás.

En 2014 se presentó una demanda en la que se alegaba que la ciudad de Long Beach no proporcionaba suficiente acceso físico a las aceras, los cruces peatonales, las rampas de la acera, los pasillos, otras instalaciones peatonales y derechos de paso a personas con discapacidades. La Ciudad de Long Beach tiene el mandato, conforme a la ley y al Acuerdo de Conciliación con la ADA, de facilitar el acceso en toda la ciudad en la mayor medida posible. Es esencial que todos los actores de la Ciudad reconozcan la importancia de estas obligaciones; el incumplimiento de estos requisitos podría llevar a más litigios y a sanciones financieras.

Como parte de un Acuerdo de Conciliación la ADA alcanzado en octubre de 2017:

1) Construir 4500 rampas de acceso en lugares donde no existen, para octubre de 2022 (los primeros 1000 lugares de rampas que faltan, seleccionados por los demandantes);

2) Retroinstalar 16.000 rampas de acceso, o destinar \$50 millones a las rampas existentes que no cumplan con los requisitos, entre octubre de 2022 y octubre de 2037; y

3) Destinar \$125 millones a otras instalaciones peatonales que no cumplan con las normas, además de las rampas de acceso, como aceras y cruces peatonales, para octubre de 2047.

¿DONDE SE REQUIEREN RAMPAS DE ACCESO?

En general, las rampas de acceso son necesarias dondequiera que una acera cruce un bordillo. Estas deben estar ubicadas para asegurar que una persona con una discapacidad de movilidad pueda pasar de una acera a un lado de la calle, por encima o a través de un bordillo, a la acera del otro lado de la calle.

¿POR QUÉ SE ELIGE UN SITIO EN PARTICULAR PARA PONER UNA RAMPA DE ACCESO?

El equipo municipal de ADA debe considerar muchos factores para determinar el lugar más adecuado para colocar rampas de acceso. Estos incluyen: existencia de acera, seguridad, adyacencia a edificios de gobierno, parques, escuelas, instalaciones médicas y otras de mucho tráfico peatonal; alto tráfico o velocidad de vehículos; distancia de visión, ancho de la carretera, estacionamiento, rutas alternas cercanas e impedimentos físicos (p. ej., servicios públicos, drenajes, árboles adultos, paradas de autobús y entradas para automóviles).

¿POR QUÉ EL BORDILLO ESTÁ DE ROJO EN LAS INTERSECCIONES?

La sección 10.22.060 del Código Municipal de Long Beach prohíbe estacionarse a menos de 20 pies de la aproximación a una intersección y a menos de 10 pies de la salida de una intersección para mantener las distancias adecuadas, incluida la de visión, por razones de seguridad.

¿SE CONSIDERA UN CAMINO DE ENTRADA VEHICULAR COMO UN PUNTO DE ACCESO PEATONAL?

No, porque crea un conflicto potencial de seguridad entre los peatones y los vehículos y no cumple con las normas y requisitos legales de una rampa de acceso.

¿POR QUÉ SE DESPLAZAN EL ESTACIONAMIENTO Y LAS MEJORAS DE LAS VÍAS DE ACCESO EXISTENTES?

Los impactos de estacionamiento y el desfase de mejoras en la vía pública existentes son una consideración del Equipo Municipal de ADA al determinar el lugar más adecuado para colocar una rampa de acceso. Aunque el Equipo de ADA se esforzará por minimizar tales impactos, en muchos casos, es inevitable hacerlo si se quiere cumplir con la ley en la provisión de igualdad de acceso.

